



MSP-DM-AG-AEE-035 -2023

24 enero, de 2023

Señora
Jacqueline Sequeira Torres
Directora de Tecnologías de Información

Asunto: Documento de advertencia N°01-001-2023 AD/EE, referente a controles de acceso a las carpetas compartidas

Estimada señora:

Como parte del servicio de “advertencia” que brinda esta Auditoría General, de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos informarle lo siguiente.

Se informó sobre un caso a esta Auditoría General y efectivamente se identificó una funcionaria que fue trasladada de la Dirección de Proveeduría Institucional hacia la Asesoría Jurídica; no obstante, mantuvo el acceso a las carpetas compartidas de esa Dirección durante 1 año y 11 meses, sin que sus funciones actuales en la Asesoría Jurídica demandaran la necesidad de continuar con ese acceso. Al respecto, esta Auditoría General no detectó la existencia de algún hecho irregular, en lo que respecta a la extracción de datos de esas carpetas compartidas y su uso.

Se consultó al Jefe del Departamento de Telemática sobre el procedimiento que se utiliza para denegar el acceso a las carpetas compartidas en casos como el ya citado, ante lo cual, indicó que la jefatura del funcionario debió informar al Departamento de Telemática, mediante el formulario de solicitud de autorización de carpetas compartidas o por medio de un oficio.

Esta afirmación del Jefe del Departamento de Telemática no se ajusta con las políticas de control de acceso definidas en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información versión 2022, apartado 3.4.2. inciso 6, que especifica lo siguiente:

“...ARTÍCULO 6. REVISIÓN, CANCELACIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESO DE USUARIOS. La Dirección de TI verifica periódicamente las novedades del personal y procede a bloquear las cuentas de acceso a los recursos tecnológicos y sistemas de Información. El MSP debe velar por que estas personas que ya no son parte de la institución no cuenten con acceso a instalaciones sensibles de la institución...” (Lo subrayado no es del original)

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: ohernandeza@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Según lo anterior, el manual supra citado es claro en que le compete a la Dirección de Tecnologías de Información verificar las novedades de personal para bloquear los accesos que no sean necesarios y el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública Decreto Ejecutivo 36366-SP, artículo 82 inciso 9), le asigna a la Dirección de Tecnologías de Información, la función de recomendar y ejecutar las políticas de protección y seguridad de la información digital institucional.

Ante este hecho, es oportuno “advertir” a su Dirección que este tipo de incumplimientos pueden materializar riesgos en perjuicio del acceso y resguardo de la información o datos sensibles, con un impacto que puede ser significativo sobre procesos críticos del Ministerio. Además, sugerimos **que se revise la ejecución eficiente y eficaz del punto de control ya citado** según el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información versión 2022, a fin de prevenir o evitar la materialización de eventos de riesgo, tomando como referencia para ello, el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno, sobre los deberes de los Titulares Subordinados que indica:

“...b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades...”

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría General, mediante el “Sistema de Gestión de Informes”, sobre las acciones realizadas con el fin de evidenciar el fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

AME/AOB/KCR/OHA

C:
Sr. Carlos Andrés Torres Salas, Director General Administrativo, MSP.